

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán**, legalmente representado por **Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh**, en su calidad de **Alcalde**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**El Municipio**", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **Nro. GADMCD-AD-2024-0188-OF**, del 20 de agosto de 2024, el Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, manifestó y solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted con el propósito de solicitar una carta de intención para ser incluidos en el proyecto permanente "Plan Cuidado Vidas de la Prefectura Ciudadana del Guayas", en beneficio de la comunidad Duraneña. Tomando en consideración el fortalecimiento de infocentros, para lo cual es necesario 5 computadoras; la reactivación de la piscina del área de Hidroterapia, ya que es la única con la que cuenta el cantón Durán; apoyo en educación sexual y reproducción y asesoría Psico jurídica, con este proyecto brindaremos todas las facilidades que, como institución, contamos con la infraestructura adecuada, la misma que fue supervisada por un equipo técnico de la prefectura, de lo cual existe el aval para desarrollar el proyecto antes citado, así mismo estaremos dispuesto a unificar esfuerzos económicos para el financiamiento, y alcance para el cumplimiento deseado. (...)"

2.2.- El 11 de noviembre de 2024, se suscribió una Acta de reunión para la Implementación de Manzana de Cuidado del cantón Durán entre los delegados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, con la finalidad de puntualizar las obligaciones y responsabilidades de cada uno para la elaboración del proyecto del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0888-M**, del 28 de noviembre de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- En el informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-1227-M**, del 29 de noviembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/ MDE A SUSCRIBIR

La implementación de una manzana de cuidado en el cantón Durán, contribuirá con la atención y formación de miles de mujeres trabajadoras del hogar (cuidadoras), las cuales, por estar ocupadas en las tareas del hogar, no han tenido la oportunidad de capacitarse y buscar una forma de desarrollo personal encaminado a la independencia económica y el fortalecimiento de su autoestima.

Mediante la manzana de cuidado se contribuirá a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de reducir su tiempo total de trabajo; redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres; y contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento.

Gracias a la creación de la manzana de cuidado, todas las mujeres que se inscriban en cualquiera de los cursos o talleres de peluquería, gastronomía, huertos familiares, alfabetización digital y otros, podrán acceder al servicio gratuito de cuidado de niños hasta 6 años, spa, asesoría legal, atención psicológica, lavado y secado de ropa. Además, las usuarias accederán a servicios de salud gratuitos.

Con la prestación de estos servicios se contribuirá a la mejora en la calidad de vida de las mujeres cuidadoras pues obtendrán herramientas que las ayuden a tener una autonomía económica y personal, aumentando su autoestima al fortalecer las capacidades individuales.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidando a niños, ancianos, padres, hijos, enfermos, este trabajo nunca ha sido valorado y muchas veces se lo ha minimizado, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas es hora de cuidar a quienes nos cuidan por eso, La Prefectura Ciudadana del Guayas, puso en marcha la ejecución del Sistema de Cuidado Provincial "Cuidando Vidas" y sus denominadas "Manzanas del Cuidado", el primer modelo de gestión social en el país que trabajará por el bienestar de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses, cuidándolas con bienestar, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias. De esta forma cumplimos con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.

Al contar con la Infraestructura del GAD Municipal del cantón Durán la Prefectura Ciudadana del Guayas podrá implementar una manzana de cuidado permanente en el cantón Durán y cuidar a los cuidadores, en su mayoría mujeres, y sus familias, quienes podrán acceder a capacitaciones que ayudará a iniciar pequeños negocios rentables que generen ingreso a las familias de escasos recursos económicos, atención legal y psicológica, cuidado a los adultos mayores, entre otros servicios.

Cabe destacar que en la actualidad se han recibido en las manzanas de cuidado hombres cuidadores, que reciben y participan activamente en los servicios que ofrece cada una de las manzanas que acuden.

La Dirección de Bienestar Ciudadano considera que es técnicamente viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer e independizar a los cuidadores del hogar, en su mayoría mujeres, para que a través de una formación y nuevas oportunidades puedan acceder a mejoras en su calidad de vida. (...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-1227-M**, del 29 de noviembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, e informe de alineación de Políticas Públicas, para la solicitud de informe legal relacionado con el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1651-M**, del 4 de diciembre de 2024, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0778-M**, del 5 de diciembre de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán.

2.8.- Mediante Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, suscrito por la Lcda. Nancy Menéndez Valverde, Directora General de Desarrollo de la Comunidad, el mismo que en su Conclusión indica textualmente lo siguiente: "(...) en el marco de las competencias de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad resalta la pertinencia de implementar la implementación de una manzana de cuidado en el Cantón Durán, contribuirá con la atención y formación de miles de mujeres trabajadoras del hogar (cuidadoras), ya que el convenio contribuirá a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de reducir su tiempo total de trabajo; redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres; y contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento. Es por esta razón, que considera en el ámbito de sus competencias VIABLE la firma del Convenio que se propone constituirá una valiosa herramienta para los ciudadanos del Cantón Durán (...)"

2.9.- Mediante Informe de Viabilidad Financiera de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Edison Javier Bolaños Rojas, Director General Financiero, en el que indica en su conclusión textualmente lo siguiente: "(...) De conformidad con el INFORME DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN. (implementación de una manzana de cuidado), suscrito por la Lda. Nancy Menéndez Directora General de Desarrollo de la Comunidad, que en su parte denominada FINANCIACIÓN, indica "este acuerdo no representará obligaciones económicas para ninguna de las partes intervinientes". En virtud de lo manifestado la Dirección Financiera otorga la VIABILIDAD FINANCIERA para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán".

2.10.- El Procurador Síndico del GAD Durán, emitió el Informe Jurídico de Viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, dirigido al Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, quien lo aprueba mediante sumilla inserta en el recorrido de dicho documento.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- El artículo 264, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador estipula que los gobiernos municipales tendrán, entre sus competencias exclusivas, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

3.9.- El artículo 362 de la Carta Magna determina que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

3.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 3, que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros, por el principio de solidaridad, señalando que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

3.11.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del COOTAD, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.12.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstos en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.13.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.14.- El artículo 41 literales a) y g) del COOTAD establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través

de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.15.- El artículo 49 del mismo cuerpo legal el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.16.- El artículo 50 literales k) y s) del COOTAD estipula que entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde la de suscribir contratos, convenios; e, instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.17.- El artículo 53 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integrados por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.18.- El artículo 54 letra b) y j) de la norma ibidem indica como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal –entre otras- la de diseñar; e, implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Así también como función, la de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

3.19.- El artículo 55 literal g) del COOTAD establece que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, consiste en planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

3.20.- El artículo 59 del COOTAD determina que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

3.21.- Conforme a lo establecido en el artículo 60, literal n), del COOTAD, le corresponde al alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del

Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

3.22.- El artículo 219 ibidem, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, unen esfuerzos para incorporar al "SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS - CUIDANDO VIDAS", mediante la apertura de una "Manzana de Cuidado" a las mujeres cuidadoras del hogar del cantón Durán, para que, dentro del ámbito de bienestar familiar, puedan acceder de manera efectiva, oportuna, eficiente y eficaz a servicios de formación, bienestar y autocuidado; generación de ingresos y cuidado profesional que prestará la Manzana de Cuidado, en cooperación con el GAD del cantón Durán.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas, se compromete a:

1. Brandear muros, salones, fachada y demás espacios del área cedida para uso gratuito a la Prefectura a ser destinada a la prestación de los servicios de la Manzana del Cuidado para la prestación de los servicios.
2. Dotar de 1 coordinador de manzana y personal operativo para el desarrollo de todas las actividades que se desarrollen en la manzana, así como la captura de datos de personas beneficiarias y atenciones, promoviendo el seguimiento y la mejora constante en la operación.
3. Dotar de 1 profesional en el área de psicología en horarios a convenir, al menos 2 veces por semana, (se enviará casos específicos para acompañamiento a los profesionales en psicología que brindan atención en el CEMATID que pertenece al cantón Durán).
4. Dotar de 1 profesional en el área de asesoría jurídica en horarios a convenir, mínimo 1 vez por semana.
5. Proveer de lavadoras, secadoras de ropa y el personal operativo que se requiera para la implementación del servicio de lavandería.
6. Proveer los computadores, el mobiliario y el formador requerido para la operación de los servicios de formación que se dispongan en la sala Tics.
7. Adecuar el área de cuidado de niños y niñas, así como también proveer el personal operativo requerido para su funcionamiento.

8. Monitorear y coordinar entre las partes las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
9. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
10. Cubrir costos de guardianía 24/7, para las instalaciones en las que funcionará la Manzana de Cuidado.
11. Cubrir costos de los profesionales (capacitadores) que sean necesarios para impartir los talleres y cursos que forman parte de la malla curricular en beneficio de las cuidadoras.
12. Adecuar consultorio para atención en el área de Psicología y asesoría jurídica.
13. Solicitar los logos y manual de uso de imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Durán.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Durán**, se compromete a:

1. Poner a disposición los espacios identificados y concertados en el Centro de Atención para Persona con Discapacidad y Adultos Mayores CEMATID del cantón Durán, para la operación de los servicios de la Manzana del Cuidado del cantón Durán.
2. Realizar el mantenimiento de la Infraestructura que se utilizará en el funcionamiento de la Manzana de Cuidado en el cantón Durán.
3. Cubrir las tasas de habilitación, patente municipal, uso de suelo y bomberos, de forma anual, mientras funcione la Manzana del Cuidado. (Exenciones coordinadas con Dirección General Financiera).
4. Dotar y cubrir los costos de energía eléctrica, agua potable e internet, dentro y fuera (según corresponda) de las instalaciones de la Manzana de Cuidado en el cantón Durán.
5. Dotar de insumos de limpieza, y un personal que se encargue del aseo diario interno y externo, de las instalaciones donde funcionará la Manzana del Cuidado.
6. Brindar atención en salud en: medicina general, obstetricia, nutrición, psicología (acompañamiento de casos específicos recibidos por Prefectura), terapia física, terapia ocupacional y demás servicios de salud que implemente el GAD de Durán, en las instalaciones donde funcionará la Manzana de Cuidado en el cantón, así como las medicinas de prevención, según disponibilidad; y previa coordinación entre las partes.
7. Brindar el servicio de Spa y Peluquería una vez a la semana, de conformidad con el cronograma establecido previa coordinación entre las partes.

8. Brindar servicios de capacitación en pastelería, spa y peluquería, manualidades, emprendimiento (generación de ingresos), educación financiera, entre otras, de conformidad con el cronograma previa coordinación entre las partes.
9. Brindar servicio de bailoterapia, mínimo una hora al día, de conformidad con el cronograma establecido previa coordinación entre las partes.
10. Brindar el apoyo y logística necesaria (tránsito, agentes de control municipal), y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en las Manzanas del Cuidado, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL – CUIDANDO VIDAS.
11. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales de la Corporación Municipal.
12. Coordinar, por parte de la Dirección General de Comunicación de la Corporación Municipal, en la obtención de los logos y manual de uso de imagen a la Prefectura Ciudadana del Guayas; así como la respectiva autorización de los diferentes artes que se genere en el marco de cooperación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.– El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.– La administración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, estará a cargo del Director (a) de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. El administrador (a) vigilará el cumplimiento del referido documento legal e informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.- Coordinar permanentemente con "El Municipio" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Municipio" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;

- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.– Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán:

Dirección: Cdla. Abel Gilbert III. Bloque C31 y C32, Durán.

Teléfono: (04) 2592280

E-mail: municipio@duran.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. GADMCD-AD-2024-0188-OF**, del 20 de agosto de 2024.
- Acta de reunión del 11 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0888-M**, del 28 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-1227-M**, del 29 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1651-M**, del 4 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0778-M**, del 5 de diciembre de 2024.
- Informe Técnico de Viabilidad, del Gad Municipal del Cantón Durán.
- Informe de Viabilidad Financiera, del Gad Municipal del Cantón Durán.
- Informe Jurídico de Viabilidad, del Gad Municipal del Cantón Durán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los **30 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO**




Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del
Cantón Durán**



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH**

Luis Esteban Chonillo Breilh
ALCALDE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (S)	 Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ
Elaborado por:	Ab. Gabriela De la A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA CAROLINA DE LA A RIOS